

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
EN LA PROVINCIA LA ROMANA**

CONSIDERANDO PRIMERO: La cárcel pública Santa Rosa de Lima, situada en la provincia La Romana, fue concebida originalmente y construida para albergar unos 200 internos adultos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: La población penitenciaria del referido recinto es, en la actualidad, de más 500 internos, entre hombres y mujeres, lo que supera con creces lo inicialmente concebido;

CONSIDERANDO TERCERO: Esta situación de superpoblación de internos dificulta el control de las autoridades sobre el recinto e incrementa el nivel de conflictividad entre los internos allí ingresados y el desorden;

CONSIDERANDO CUARTO: El estado de hacinamiento en que conviven los internos de la cárcel pública **Santa Rosa de Lima**, el caos por la superpoblación que allí campea y un motín dejaron recientemente un saldo de un muerto y 28 heridos. Esta situación empaña la imagen del país y debilita sensiblemente su posicionamiento internacional como uno de los principales destinos turísticos de la región del Caribe, ya que el *supra* mencionado centro se encuentra ubicado frente al muelle y la Marina Turística de La Romana;

CONSIDERANDO QUINTO: Se hace necesaria e inaplazable la construcción de un establecimiento moderno de corrección y rehabilitación, con capacidad para albergar un mayor número de internos, y que el mismo sea incorporado al nuevo modelo penitenciario, a fin de hacer la vida de los infractores más digna, más humana, menos deprimente y menos degradante;

CONSIDERANDO SEXTO: Por iniciativa y gestión de las principales autoridades legislativas y civiles de la provincia La Romana, se han ubicado doscientas tareas de tierra, propiedad del dominio privado del Estado dominicano, lugar donde la Procuraduría General de la República puede levantar un moderno centro de corrección y rehabilitación y los internos pueden hacer de su estancia un verdadero centro de capacitación y reeducación;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Los terrenos anteriormente referidos están ubicados a la altura del kilómetro 10 del tramo carretero La Romana-San Pedro de Macorís, específicamente en el paraje La Uvita de la sección Cucama del municipio La Romana, dentro del ámbito de la parcela No. 1-A del distrito catastral No. 2.2, provincia La Romana;

CONSIDERANDO OCTAVO: La Procuraduría General de la República es depositaria de fondos y recursos provenientes de la cooperación jurídica internacional.

VISTOS: Los artículos 3, parte *in fine*, y 10 de la Constitución de la República.

VISTAS: Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de fecha 30 de agosto de 1955, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

VISTOS: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de fecha 16 de diciembre de 1966; la Declaración Universal de Derechos Humanos, de fecha 10 de diciembre de 1948; la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 1969; y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de abril de 1948.

VISTA: La Ley No. 224, sobre Régimen Penitenciario, del año 1984, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 76-02, que instituye el Código Procesal Penal.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR a la Procuraduría General de la República disponer de parte de los fondos y recursos provenientes de la cooperación jurídica internacional, a fin de que los mismos sean utilizados para la construcción de un moderno y espacioso centro de corrección y rehabilitación en la provincia La Romana.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Prisiones tomar en cuenta las disposiciones contenidas en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de fecha 30 de agosto de 1955, aprobadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativas a la separación física de las personas judicialmente procesadas de las condenadas, los adultos de los jóvenes, y los hombres de las mujeres.

TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al Procurador General de la República, Dr. Radhamé Jiménez Peña y al Director General de Prisiones, Mayor General de la Policía Nacional, Manuel de Jesús Pérez Sánchez, para los fines correspondientes.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en un periódico de amplia circulación nacional.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Senadora de la República
Provincia La Romana